

**INFORME DE COMISARIO QUE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS DE TEXTILES PUSUQUI S.A.**

En calidad de Comisario Principal de la Compañía y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Compañías, tengo a bien presentar a su consideración el siguiente informe y opinión relacionado con la razonabilidad y suficiencia de la información correspondiente al Ejercicio Económico del 2014.

He realizado una revisión de la documentación que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros de la Compañía al 31 de Diciembre del año 2014, esto es, Balance General, Balance de Resultados, Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo, libros, documentos y registros contables que me han sido entregados para este propósito, los mismos que luego de un análisis detenido y con la colaboración de quienes dirigen y administran la Compañía he llegado a la evaluación de la confiabilidad e integridad de la información suministrada.

Este es el cuarto año en que las NIIF Completas rigen los Estados Financieros de TEXTILES PUSUQUI TEXPUSUQUI S.A. una vez que FRANCELANA S.A., compañía relacionada se constituyó como controladora de TEXTILES PUSUQUI TEXPUSUQUI S.A. desde el año pasado.

Los Administradores de TEXTILES PUSUQUI S.A. han dado cumplimiento a las resoluciones de la Junta General y Universal de Accionistas de la Compañía y se han sujetado a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes en el país así como a las resoluciones respectivas; y, los libros sociales de la Compañía están adecuadamente manejados y custodiados.

Las normas y procedimientos de control interno diseñados e implementados por la Administración brindan un resguardo apropiado de los bienes de la compañía, a la vez que aseguran una información oportuna y confiable.

La Compañía ha cumplido con todas las obligaciones relacionadas con los aspectos tributarios descritos en la Ley de Régimen Tributario Interno. Los valores declarados son el fiel reflejo de los registros contables, aplicados según los porcentajes que establece la legislación vigente en el país y han sido oportunamente cancelados.

En lo referente a los beneficios sociales de los trabajadores y todas las obligaciones que la Ley Laboral Ecuatoriana establece, han sido provisionados y cancelados conforme los plazos designados para el efecto. Cabe resaltar que este es el tercer año consecutivo que se pagan utilidades unificadas con la empresa FRANCELANA S.A. según Acuerdo Ministerial No. 0063 y sujetándose a lo establecido en el Art. 103 del Código del Trabajo, con la particularidad que lo repartible será únicamente los resultados que arroje FRANCELANA S.A. en razón de que TEXTILES PUSUQUI S.A. declara pérdida como resultado del Ejercicio Económico 2014.

Para el desempeño de las funciones de Comisario, se ha cumplido con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías con la responsabilidad y confianza que gentilmente me fuera depositada.

Atentamente,


Egon Rolando Molina
COMISARIO